NOTARIA TERCERA

del Doctor

Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-

Otorgada por LA COMPAÑIA "ALTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."

A favor de SI MISMA.-

POR $ 3'560.000,00

Calle Bolívar No. 16-57
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

DR. JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PRIMERO - CANTON
Calle Bolívar 732 - Ambato

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y uno de Mayo del año dos mil uno; ante mí, Doctor Jorge Ruiz Albàn, Notario Público de este cantón; comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura los señores **Arquitecto RODRIGO SEVILLA COBO y PATRICIO SEVILLA COBO,** en sus respectivas calidades de PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., como lo acreditan con los nombramientos que debidamente inscritos y legalizados se agregan a la presente Escritura como habilitantes y debidamente facultados por mandato estatutario; y además autorizados por la Junta General Ordinaria de la mencionada Compañía y que así mismo se incorpora a esta Escritura para su plena constancia; los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta misma ciudad legalmente capaces para obligarse y contratar, dicen: que tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de una compañía anónima de conformidad con los términos que constan a continuación:- PRIMERA.-COMPARECIENTES:-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores Arquitecto RODRIGO SEVILLA COBO y PATRICIO SEVILLA COBO en su calidad de Presidente y Gerente General respectivamente, de la Compañía **AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.,** conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse; y debidamente facultados por mandato estatutario y por la Junta General Ordinaria reunida el **treinta de Marzo del dos mil uno,** para otorgar y suscribir la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-

UNO.-Mediante Escritura Pública celebrada el diez de Junio de mil novecientos sesenta, ante el señor Jorge Ruiz Cobo, Notario Público del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Ambato, bajo el número diez y siete, el veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta, se constituyó la COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., con un capital social de **DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000,oo).- DOS.-** "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.", durante su vida jurídica ha realizado varios aumentos a su Capital Social, alcanzando el capital actual de la Compañía, la suma de **ONCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 11.000'000.000,oo).- TRES.-** La Ley de transformación económica del Ecuador, publicada en el registro Oficial treinta y cuatro-S, del trece de Marzo del año dos mil, en su Disposición General Primera, textualmente dice: "La Contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en **Dólares de los Estados Unidos de América**, su capital se expresara en la misma moneda...", consecuentemente, el capital actual de la Compañía AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS ($ 440,000,oo).- CUATRO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el treinta de marzo del dos mil uno resolvió, entre otros: a) Cambiar el valor nominal de las acciones de la Compañía, de modo que estas alcancen la suma de **UN DOLAR AMERICANO ($ 1.00)** cada una; **b)** Aumentar el capital social de la Compañía, de la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS ($ 440,000,oo)** a la suma de **CUATRO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS($4'000,000, oo)**, es decir en la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS ($ 3'560,000.oo)**; y, c) Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, todo de conformidad con el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.", realizada el día treinta de Marzo del dos mil uno, la misma que, junto con el documento denominado Codificación de los Estatutos de la Compañía Automo-

tores de la Sierra S.A, se agregan como habilitantes.- **TERCERA.-** AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." proceden al Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, en los términos que constan a continuación: **PRIMERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Por el presente instrumento se aumenta el capital social de la Compañía de la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS ($ 440,000,oo)**, a la suma de **CUATRO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS ($ 4'000,000.oo)**, es decir en la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS ($ 3'560,000.oo)**, a efecto de lo cual se emitirán y expedirán cuatro millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una, numeradas del 0000001 en adelante.- El Aumento de Capital se lo hará de las siguiente manera: **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 746, 039.51)**, correspondiente a la cuenta utilidades años anteriores, **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS ($ 201,250.23)** correspondiente a la cuenta utilidades año dos mil, **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 91,668.41)** correspondiente a la cuenta reserva legal; **SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 680,299.92)**, correspondiente a Reserva de Capital; y **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1'840,741.93)** correspondiente a la cuenta reserva por valuación todo de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital, que se adjunta como habilitante a este instrumento público.- **SEGUNDA: REFORMATORIA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Se reforman y codifican los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos que el documento adjunto denominado Codificación de los Estatutos de la Compañía AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., lo establece.- Todos

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

los accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana; con excepción de los señores Cabeza de Vaca Mario, Cabeza de Vaca Ricardo y Eddingfield Cabeza de Vaca Bowman Ann Marie, quienes son de nacionalidad Estadounidenses con inversión extranjera directa; la inversión restante es ecuatoriana en su totalidad.- Los comparecientes expresamente declaran que la suscripción e integración del capital materia del presente aumento, son correctas; y, que el Aumento de Capital se lo realiza respetando el derecho preferente de cada accionista, conforme a su capital actual, con excepción de las fracciones que han sido negociadas entre sí.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- f. Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Mat.185.- C.A.T.- "Hasta aqui el contenido de la minuta pre-inserta y en cuyo contenido se ratifican y aprueban los comparecientes, quedando por lo tanto elevada a la categoría de Escritura Pública con todo su valor y requisitos legales.- La cuantía del presente instrumento es la determinada.- En su testimonio así lo otorgan y firman.- Yo, el Notario, a mi vez digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento del presente instrumento, y doy fe, que conozco a los señores comparecientes otorgantes, quienes me aseguran que proceden a este acto con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, que leo integramente el presente instrumento de principio a fin luego de lo cual se procede a la suscripción haciéndolo los comparecientes conmigo el Notario en unidad de acto.-f.-Rodrigo Sevilla Cobo.-180002409-1 y 0064-207(Aqui un sello).-P. Sevilla C.-180001690-7 y 0064-208(Aqui un sello).-RUC 1890000130001.-El Notario Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

0432

2

007

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Ambato abril 1, 2000

Señor Arquitecto
Rodrigo Sevilla Cobo
Ciudad.-

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S.A., reunida en esta ciudad el 31 de marzo del 2000, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General le nombró a usted para el cargo de Presidente de la Compañía por un período de 2 años a partir del 1ro. de abril del 2000 el que en consecuencia terminará el 31 de marzo del año 2002.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Público Sr. Jorge Ruíz Cobo el 10 de Junio de 1960 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 17 el 29 de junio de 1960. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

P. Sevilla C.

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO
Calle Bol...

Acepto esta nominación

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo

AMBATO: Matriz: Panamericana Sur Km. 2 - P. O. Box 18-01-0128 - Telfs. 840090 - 845232 - Telefax: 593-3-845187
Agencia 1: Av. Cevallos y José F. Cuesta - Telfs. 411193 - 411194
LATACUNGA: Panam. Sur Km. 2½ Telfs. 811100 - 811135 / RIOBAMBA: Av. de la Prensa 45-86 y Manuel E. Flor Telfs. 960055 a 961884 Fax 960871

NOMBRES: RODRIGO SEVILLA COBO
CEDULA DE IDENTIDAD: 180002409-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCION DOMICILIARIA: AV. MIRAFLORES # 016

0112

Razón: Queda inscrito con el N°.....
del presente nombramiento en el Registro Mercantil

14 ABR 2000

Ambato.....
EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Ambato mayo18, 2001

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

P. Sevilla C.

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Ambato abril 1, 2000

Señor Don
Patricio Sevilla Cobo
Ciudad.-

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S.A., reunida en esta ciudad el 31 de marzo del 2000, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de 2 años a partir del 1ro. de abril del 2000 el que en consecuencia terminará el 31 de marzo del año 2002.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Público Sr. Jorge Ruíz Cobo el 10 de Junio de 1960 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 17 el 29 de junio de 1960. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Acepto esta nominación

Patricio Sevilla Cobo

NOMBRES:	TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO
CEDULA DE IDENTIDAD:	180001690-7
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DIRECCION DOMICILIARIA:	AV. MIRAFLORES # 11 - 492

01187

Razón: Queda inscrito ... el presente nombramiento ... Registro Mercantil

Ambato 14 ABR 2001

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

JORGE ... ALDAN
NOTARIO ...
Calle ... 732 - Ambato

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Ambato mayo18, 2001

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

2127-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.".- La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las Normas de los presentes estatutos y sus reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Ambato; pero, por resolución de la Junta General podrán establecerse Sucursales y Agencias de la Compañía, en otros lugares dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía durará hasta el veinte y nueve de junio del año dos mil veinte; el plazo podrá ser prorrogado; y podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, caso este último para el cual se necesitará una votación que represente por lo menos el 75% del capital pagado de la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social dedicarse a la celebración de Contratos de Concesión, a la realización de Agencias, Representaciones y, especialmente importación de automóviles, motores, automotores en general, repuestos y partes de dichas máquinas. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. Podrá realizar también actividades de compra-venta, consignación, distribución, importación y exportación de repuestos, llantas, aceites, lubricantes y accesorios de la industria automotriz, así como la reparación de vehículos, automotores, sus partes y accesorios. Para el desenvolvimiento del objeto social de la Compañía podrá efectuar todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios, podrá constituirse en agente comisionista o consignatario de actividades propias del giro comercial de la compañía.

La Compañía está facultada para ejercer la Agencia y la Representación de empresas nacionales y extranjeras afines y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad ni objetos sociales comunes.

DOCTOR JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, US$

4'000.000,00: dividido en cuatro millones de acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar cada una, (US$ 1,00) las que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. A este efecto se consideran accionistas a quienes consten como tal en el libro de acciones y accionistas. El capital será suscrito y pagado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de accionistas conforme a la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, indivisibles y nominativas. Los cuatro millones de acciones en que se halla dividido el capital social, y, a las que se refiere el artículo quinto de estos estatutos, corresponden a la serie "A" y están numeradas del cero-cero-cero-cero-cero-cero- uno al cuatro millones. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD, NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES; ACCIONISTAS.- La Compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán a un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las acciones que deriven de la condición de accionistas.

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones. Las acciones son negociables libremente e indivisibles. Cada acción tendrán derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.

El derecho a negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO OCTAVO.- El ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará sus informes, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta. Tales balances e informes podrán ser examinados en las oficinas de la Compañía.

DOCTOR
JORGE PAEZ ALBAN

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

Sección Uno.- De la Junta General de Accionistas

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que debe realizarse la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Igualmente el Presidente del Directorio y/o Gerente General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar

JORGE [illegible] ARIAS
NOTARIO [illegible]

exclusivamente, los asuntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente del Directorio, actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de éste, uno de los Directores designados por la Junta, y a falta del Gerente General la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía es decir el 100% del capital social; y éstos acordaren en constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con la salvedad de las Juntas Universales. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Administradores y Comisarios de la Empresa.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SECRETARIA Y ACTAS.- De cada Junta se formará un expediente, el que contendrá copia del acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y aprueben lo tratado y

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

resuelto en ella. Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuante y deberá contener una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina o computadora, debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en el anverso y reverso.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta los siguientes:

a) Nombrar al Presidente de la Compañía y del Directorio y al Vicepresidente, a tres Vocales Principales del Directorio con sus respectivos suplentes.
b) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General.
c) Nombrar Auditores Externos si es del caso, conforme a la Ley y fijar su remuneración.
d) Nombrar al Comisario Revisor Principal y su Suplente, y fijar su remuneración.
e) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital.
f) Resolver sobre la prorroga o reducción del plazo de duración de la compañía, así como resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y demás reformas al Estatuto Social de la compañía de acuerdo con la ley.
g) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la compañía y los Balances anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.
h) Remover en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía, al Vicepresidente, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y Comisarios de la compañía cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión.
i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar un liquidador y su suplente y señalar sus retribuciones, así como considerar la cuantía de la liquidación.
j) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realicen el Directorio, su Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.
k) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos
l) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía
m) Las demás que contemple la Ley y los estatutos.

DOCTOR JORGE ... ALBAN NOTARIO ...

Sección Dos.- Del Directorio

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales Principales y tres Suplentes. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. El

Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente cuatro veces al año y, extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones de Directorio serán realizadas por el Presidente del Directorio, por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General o por dos de ellos conjuntamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas, cuando fuera procedente. De cada sesión del Directorio se levantará una acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente del Directorio y el Gerente General-Secretario. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse todos los miembros del Directorio podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad. En igual forma, el Presidente Ejecutivo asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

ARTICULO VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste, lo reemplazará uno de los vocales principales del Directorio en orden de su elección, debiendo en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nominará un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

a) Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando fueren convocados.
b) Fijar la remuneración del Presidente de la Compañía, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente, de los Directores y del Gerente General.
c) Dictar los reglamentos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento.

DOCTOR
JORGE [illegible] ESPAN
NOTARIO [illegible]

d) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores de la compañía.
e) Acordar la política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento.
f) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la empresa que serán presentados por el Gerente General.
g) Presentar anualmente a través del Presidente de la empresa, un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
h) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la empresa cuando el crédito a contratarse sobrepase el 70% del patrimonio de la empresa.
i) Autorizar la compra o venta de inmuebles, así como la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre estos, cuando tales operaciones o negocios tuvieren un valor que exceda el 70% del patrimonio de la empresa.
j) Contratar servicios de Auditoria Interna, en caso que así se lo requiera.
k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales.
l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
m) Las demás atribuciones y deberes que determine la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las resoluciones del directorio serán adoptadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De cada sesión de Directorio se redactará la correspondiente acta, la misma que deberá ser firmada por el Presidente del Directorio y el Secretario que actúen en la sesión, salvo el caso del Directorio en pleno, en la que el acta deberá ser firmada por todos los miembros del organismo bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Serán válidas las resoluciones del Directorio aceptadas por todos los directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Sección Tres.- Del Presidente del Directorio

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la compañía lo será del Directorio y es elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente para ser tal, tendrá que ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio.
b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción, las actas de Junta General y de Directorio.
c) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste; la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente General, cuando le sea imposible actuar.
d) Velar por el cumplimiento del objetivo social de la compañía.
e) Firmar el nombramiento del Gerente General y pedir copias certificadas del mismo.
f) Las demás que la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento señale.

Sección Cuatro.- Del Vicepresidente

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía lo será también del Directorio, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Las atribuciones del Vicepresidente serán aquellas propias y pertinentes a los miembros del Directorio, y las ejercerá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto para el funcionamiento de dicho organismo. De otro lado, tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o imposibilidad de actuar de éste, en cuyo caso tendrá los mismos derechos y obligaciones del Presidente.

Sección Cinco.- Del Presidente Ejecutivo

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y tendrá que ser accionista de la compañía. Es un asesor, administrador y ejecutor y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

a) Conducir la gestión de los negocios sociales de la compañía.
b) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía.
c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.
d) Vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estas particularidades al Directorio.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

e) Velar por el cumplimiento de la obligación social de la compañía y la aplicación de las políticas de la entidad.
f) En conjunto con el Gerente General realizar inversiones, adquisiciones, negocios, actos y contratos a nombre de la compañía en montos comprendidos entre el 35% y el 70% del patrimonio. Suscribir actos y contratos a nombre de la compañía en los mismos montos aquí señalados.
g) Presentar informes de labores tanto a la Junta General de Accionistas como al Directorio cuando así lo requiera.

Sección Seis.- Del Gerente General

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas, es el representante legal de la compañía, tanto para actos judiciales como extrajudiciales, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la compañía; intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

a) Administrar la sociedad, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.
b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario en ellas.
c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados provisionales, los títulos acción y las Actas de Junta General y Directorio.
d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente Ejecutivo cuando los actos y contratos excedan del 35% del patrimonio y contando con la aprobación del Directorio, cuando excedan del 70% del patrimonio.
e) Intervenir a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a bienes muebles, operaciones crediticias y otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía no exceda del 35% del patrimonio de la compañía. Si el porcentaje fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto.
f) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y decisión.

DOCTOR
JORGE [illegible] ARIAS
NOTARIO [illegible]

g) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas y en general el archivo de la compañía.
h) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última.
i) Presentar a la Junta General los Balances Anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuestos; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, o los Comisarios.
j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente Ejecutivo.
k) Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias certificadas del mismo.
l) Conferir poderes especiales y designar Procuradores Judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerir la autorización del Directorio
m) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía, hallándose facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra ellas. Aceptar órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.
n) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato general, o sean factores de la empresa.
o) Suscribir cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la compañía en asuntos aduaneros y fiscales.
p) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones, así como decidir por las renuncias que le fueren presentadas.
q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Revisor Principal y su Suplente. Los mismos durarán dos años en sus funciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoría y contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías.

Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que representa el 75% del capital social pagado.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales, de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LA INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL POR $ 3,560,000.00 USD.

No.	NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL						CAPITAL TOTAL	NEGOCIACION FRACCIONES		TOTAL NUEVO CAPITAL	
		VALOR	%	UTILID. AÑOS ANTERIORES	UTILIDADES AÑO 2000	RESERVA LEGAL	RESERVA DE CAPITAL	RESERVA POR VALUACION	TOTAL		A FAVOR	EN CONTRA	REDONDEADO	%
1	Sevilla Cobo Temístocles Patricio	85,227.32	19.3698454545%	144,506.69	38,981.87	17,756.02	131,773.05	356,548.82	689,566.45	774,793.77		0.77	774,793.00	19.3698250000%
2	Sevilla Cobo Mónica María del Pilar	56,231.88	12.7799727273%	95,343.65	25,719.72	11,715.20	86,942.14	235,246.32	454,967.03	511,198.91	0.09		511,199.00	12.7799750000%
3	Sevilla Cobo Rodrigo (Arq.)	45,605.84	10.3649636364%	77,326.72	20,859.51	9,501.40	70,512.84	190,792.23	368,992.70	414,598.54	0.46		414,599.00	10.3649750000%
4	Sevilla Cobo María Aurelia	42,335.80	9.6217727273%	71,782.23	19,363.84	8,820.13	65,456.91	177,112.01	342,535.12	384,870.92	0.08		384,871.00	9.6217750000%
5	Sevilla Cobo María Jimena	39,684.52	9.0192090909%	67,286.86	18,151.18	8,267.77	61,357.67	166,020.36	321,083.84	360,768.36		0.36	360,768.00	9.0192000000%
6	Cabeza de Vaca Andrade Marín Jaime Adolfo Manuel	36,171.40	8.2207727273%	61,330.21	16,544.32	7,535.85	55,925.91	151,323.21	292,659.50	328,830.90	0.10		328,831.00	8.2207750000%
7	Cabeza de Vaca Andrade Marín Hernán Ramiro	35,743.20	8.1234545455%	60,604.18	16,348.47	7,446.64	55,263.85	149,531.83	289,194.97	324,938.17		0.17	324,938.00	8.1234500000%
8	Cabeza de Vaca Andrade Marín Mario	29,325.60	6.6649090909%	49,722.86	13,413.14	6,109.62	45,341.37	122,683.78	237,270.77	266,596.37		0.37	266,596.00	6.6649000000%
9	Callejas Chiriboga Sixto Gonzalo (Lic)	20,164.40	4.5828181818%	34,189.63	9,222.93	4,201.00	31,176.91	84,357.86	163,148.33	183,312.73	0.27		183,313.00	4.5828250000%
10	Cuesta Holguín José Filomentor	15,732.48	3.5755636364%	26,675.12	7,195.83	3,277.66	24,324.56	65,816.90	127,290.07	143,022.55	0.45		143,023.00	3.5755750000%
11	Miño Sevilla María Mercedes Elena	5,582.52	1.2687545455%	9,465.41	2,553.37	1,163.05	8,631.34	23,354.50	45,167.67	50,750.19		0.19	50,750.00	1.2687500000%
12	Cuesta Vásconez José Filometor	2,734.36	0.6214454545%	4,636.23	1,250.66	569.67	4,227.69	11,439.21	22,123.46	24,857.82	0.18		24,858.00	0.6214500000%
13	Cuesta Vásconez Xavier Hernán	2,734.36	0.6214454545%	4,636.23	1,250.66	569.67	4,227.69	11,439.21	22,123.46	24,857.82	0.18		24,858.00	0.6214500000%
14	Tormen Vásconez Fabrizio	2,640.20	0.6000454545%	4,476.58	1,207.59	550.05	4,082.11	11,045.29	21,361.62	24,001.82	0.18		24,002.00	0.6000500000%
15	Cabeza de Vaca González Carmen Patricia	2,189.68	0.4976545455%	3,712.70	1,001.53	456.19	3,385.54	9,160.54	17,716.50	19,906.18		0.18	19,906.00	0.4976500000%
16	Cabeza de Vaca González María del Pilar	2,189.68	0.4976545455%	3,712.70	1,001.53	456.19	3,385.54	9,160.54	17,716.50	19,906.18		0.18	19,906.00	0.4976500000%
17	Cabeza de Vaca González Susana Margarita	2,189.68	0.4976545455%	3,712.70	1,001.53	456.19	3,385.54	9,160.54	17,716.50	19,906.18		0.18	19,906.00	0.4976500000%
18	Cabeza de Vaca Palacios María del Carmen Elena	2,189.68	0.4976545455%	3,712.70	1,001.53	456.19	3,385.54	9,160.54	17,716.50	19,906.18		0.18	19,906.00	0.4976500000%
19	Cabeza de Vaca Palacios Francisco Manuel	2,189.68	0.4976545455%	3,712.70	1,001.53	456.19	3,385.54	9,160.54	17,716.50	19,906.18		0.18	19,906.00	0.4976500000%
20	Cabeza de Vaca Palacios Margarita	2,189.12	0.4975272727%	3,711.75	1,001.27	456.08	3,384.68	9,158.19	17,711.97	19,901.09		0.09	19,901.00	0.4975250000%
21	Cuesta Holguín Luis Patricio	2,187.48	0.4971545455%	3,708.97	1,000.52	455.73	3,382.14	9,151.33	17,698.69	19,886.17		0.17	19,886.00	0.4971500000%
22	Cabeza de Vaca Bowman Ricardo	1,128.80	0.2565454545%	1,913.93	516.30	235.17	1,745.28	4,722.34	9,133.02	10,261.82	0.18		10,262.00	0.2565500000%
23	Eddingfield Cabeza de Vaca Bowman Ann Marie	1,128.72	0.2565272727%	1,913.79	516.26	235.15	1,745.15	4,722.01	9,132.36	10,261.08		0.08	10,261.00	0.2565250000%
24	Guerrero Villacreses Juan José	465.92	0.1058909091%	789.99	213.11	97.07	720.38	1,949.18	3,769.73	4,235.65	0.35		4,236.00	0.1059000000%
25	Guerrero Villacreses Luciano Alberto	465.92	0.1058909091%	789.99	213.11	97.07	720.38	1,949.18	3,769.73	4,235.65	0.35		4,236.00	0.1059000000%
26	Guerrero Villacreses María Gloria	465.92	0.1058909091%	789.99	213.11	97.07	720.38	1,949.18	3,769.73	4,235.65	0.35		4,236.00	0.1059000000%
~~27~~	~~Ochoa Guerrero María Dolores~~	~~465.92~~	~~0.1058909091%~~	~~789.99~~	~~213.11~~	~~97.07~~	~~720.38~~	~~1,949.18~~	~~3,769.73~~	~~4,235.65~~	~~0.35~~		~~4,236.00~~	~~0.1059000000%~~
28	Vela Sevilla Antonio José	437.52	0.0994363636%	741.83	200.12	91.15	676.47	1,830.37	3,539.94	3,977.46		0.46	3,977.00	0.0994250000%
29	Valdivieso Sánchez María Loren	190.32	0.0432545455%	322.70	87.05	39.65	294.26	796.20	1,539.86	1,730.18		0.18	1,730.00	0.0432500000%
30	Sánchez Espinoza Carmelo Agustín	12.08	0.0027454545%	20.48	5.53	2.52	18.68	50.54	97.75	109.83	0.17		110.00	0.0027500000%
	TOTALES:	440,000.00	100.00%	746,039.51	201,250.23	91,668.41	680,299.92	1,840,741.93	3,560,000.00	4,000,000.00	3.74	3.74	4,000,000	100.00%

Automotores de la Sierra SA

Gerente General

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

En la ciudad de Ambato hoy viernes 30 de marzo del 2001 en la sede social de la Compañía situada en la Avenida Atahualpa Km. 2 (Panamericana Sur) a las 11:25 hrs. previa la respectiva Convocatoria, se reúnen los accionistas de la compañía Automotores de la Sierra S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria.

Antes de dar inicio a la reunión, el señor Presidente de la compañía presenta a los señores Accionistas un cordial saludo de bienvenida a la vez que les agradece el haber concurrido al acto convocado.

El Presidente dispone que Secretaría de lectura a la lista de accionistas presentes y representados que ha sido firmada por el señor Secretario, deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma; de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta.

CONSTANCIA DEL QUORUM.- El Secretario informa que los accionistas concurrentes a la Junta General, presentes y representados, representan un capital pagado de $ 388.698,25 que corresponde al 88.340512% del capital suscrito y pagado de la compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la reunión.

Con la constancia del quórum, el Presidente declara formalmente instalada e iniciada la reunión de Junta General de Accionistas, siendo las 11:30 hrs. Preside la sesión, el Presidente de la compañía, señor Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, actúa de Secretario el Gerente General de la misma, señor Patricio Sevilla Cobo.

El Presidente ordena que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria respectiva publicada en el diario "El Heraldo" de esta ciudad de Ambato en la edición # 15.072 correspondiente al día 19 de marzo del 2000, cuyo ejemplar íntegro forma parte del expediente. El texto de la Convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

DOCTOR
JORGE [illegible]
NOTARIO [illegible]
Calle [illegible]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Empresa, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de marzo del 2001, a las 11h00, en la sede social de la compañía, Avenida Atahualpa Km. 2 (Panamericana Sur) de la ciudad de Ambato, domicilio de la compañía. A esta Junta se convoca especial y personalmente a las señoritas Comisarios Principal y Suplente.

La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Informe Anual del Directorio, Gerente General, Comisario y Auditores Externos, relativos al ejercicio económico del 2000;
2.- Conocimiento de cuentas y balances correspondientes al ejercicio del año 2000;
3.- Destino de las utilidades del ejercicio económico del 2000.
4.- Conversión del Capital Suscrito y Pagado a dólares de los Estados Unidos de América y Reforma Estatutaria respecto del valor nominal de cada acción a la paridad de US$ 1,00 de los Estados Unidos de América y Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos;
5. Designación de Auditores Externos.
6. Aprobación del acta de Junta General.

El Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos, están a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida Atahualpa km. 2 (Panamericana Sur) de esta ciudad.

Ambato, marzo 19 del 2001

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Sr. Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL

DELIBERACIONES DE LA JUNTA.- La Junta de Accionistas procede a tratar los asuntos materia de la Convocatoria, según la siguiente relación:

1. **Informe Anual del Directorio, Gerente General, Comisario y Auditores Externos, relativos al ejercicio económico del 2000..-** La Junta, escucha y conoce los informes que en su orden presentan los señores: Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, Presidente, Sr. Patricio Sevilla Cobo, Gerente General, Srta. Edith Segovia Moreno, Comisario y Deloitte & Touche, Auditores Externos, sobre el ejercicio económico del 2000 y

resuelve aprobar por mayoría de votos los cuatro informes, con el voto salvado de los administradores.

2. Conocimiento de cuentas y balances correspondientes al ejercicio del año 2000.- La Junta, escucha y conoce el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2000 y resuelve aprobar dicho Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por mayoría de votos con el voto salvado de los administradores.

Se consigna un voto de felicitación a la Administración por los resultados conseguidos.

3. Destino de las utilidades del ejercicio económico del 2000.- La Junta, luego de conocer las recomendaciones emitidas por el Gerente General de la compañía en su informe y ratificadas por el Directorio en el informe que a su nombre presenta el señor Presidente, sobre la forma o modo de distribuir la utilidad obtenida en el ejercicio del 2000, resuelve acoger dichas recomendaciones y disponer el destino de los beneficios sociales del siguiente modo:

UTILIDADES DEL AÑO 2000

-	15% Participación empleados y trabajadores	$	167.871,00
-	25% Impuesto a la Renta	$	238.117,00
-	Reserva Legal	$	71.250,02
-	Dividendo en efectivo a Accionistas	$	440.000,00
-	Reinversión en Capitalización de la Cía.	$	201.250,23
	TOTAL	$	1'118.488,25

4. Conversión del Capital Suscrito y Pagado a dólares de los Estados Unidos de América y Reforma Estatutaria respecto del valor nominal de cada acción a la paridad de US$ 1,00 de los Estados Unidos de América, y Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos

Toma la palabra el Gerente de la Compañía Sr. Patricio Sevilla Cobo quien manifiesta a los miembros de la Junta que de acuerdo a lo que consta en la Disposición Transitoria Séptima, Inciso 1ro. de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, se ha procedido a realizar la conversión de las cifras contables de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; de modo

que, como consecuencia de tal conversión el capital actual de la Compañía asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 440.000,oo).

Por otra parte, la Gerencia recomienda a la Junta que por efectos contables se cambie el valor nominal de las acciones de la suma de USD 0.04 que resulta de dolarizar 1.000 sucres, valor actual de las acciones; a, la suma de UN DÓLAR AMERICANO, de modo que resulte más ágil su manejo.

Se intercambian criterios por parte de los accionistas respecto a la conveniencia de tal cambio, luego de lo cual la Junta por unanimidad acepta que las acciones pasen a tener una valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una.

Toma la palabra el señor Presidente quien realiza una clara exposición de las ventajas de aumentar el capital Social de la Compañía sugiriendo que tal Aumento se lo realice en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 3'560.000,oo) de modo que el capital de la empresa alcance la suma de CUATRO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (USD 4'000.000,oo), en forma proporcional al porcentaje actual que cada accionista mantenga en la empresa, de acuerdo a lo que consta en el libro de acciones y accionistas. Se informa además de la conveniencia de capitalizar a más de parte de la cuenta Utilidades año 2.000, las cuentas Utilidades Años Anteriores, parte de la cuenta Reserva Legal, Reserva de Capital y Reserva por Valuación, según se detalla en el cuadro denominado "Cuadro de Aumento de Capital", el mismo que es distribuido entre los miembros de la Junta para su análisis.

La Junta por unanimidad resuelve: Aumentar el capital social de la Compañía de la suma CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 440.000,oo), a la suma de CUATRO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (USD 4'000.000,oo), es decir, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 3'560.000,oo), para efecto de lo cual se emitirán, 4'000.000 de nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas del 0000001 en adelante, aumento que se lo realizará de conformidad al Cuadro de Aumento de Capital adjunto, el mismo que una vez aprobado unánimemente por la Junta pasa a formar parte integrante del acta.

Expresamente, la Junta autoriza a la Gerencia a realizar la negociación de fracciones que, de ser el caso, hiciere falta para el perfeccionamiento del mencionado trámite. Por otro lado, la Junta por unanimidad decide que los accionistas realicen el canje de sus títulos acción, una vez legalizado el Aumento de Capital propuesto, debiendo anularse todos los títulos anteriores

y emitirse uno solo por el monto total que cada accionista tuviere en la nueva integración del capital, salvo solicitud expresa del accionista en contrario, como lo dispone la Ley de Compañías.

El señor Presidente manifiesta que como consecuencia del Aumento de capital planteado, se deberán reformar los artículos QUINTO Y SEXTO del Estatuto Social. Por otra parte, la Junta acogiéndose a lo planteado en la Convocatoria, resuelve analizar algunas reformas necesarias, que se deben introducir en el Estatuto Social de la Compañía, las mismas que contribuirán al mejor desenvolvimiento de las actividades de la misma; de ahí que por unanimidad resuelve reformar los siguientes Artículos en los términos detallados a continuación:

1.- En el Art. 4.- cambiar la frase "objeto social principal" por "objeto social", es decir suprimir la palabra "principal".

2.- El Art. 5 en adelante dirá .-ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, US$ 4'000.000,00: dividido en cuatro millones de acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar cada una, (US$ 1,00) las que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. A este efecto se consideran accionistas a quienes consten como tal en el libro de acciones y accionistas. El capital será suscrito y pagado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas conforme a la Ley.

3.- El Art. 6 en adelante dirá .-ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, indivisibles y nominativas. Los cuatro millones de acciones en que se halla dividido el capital social, y, a las que se refiere el artículo quinto de estos estatutos, corresponden a la serie "A" y están numeradas del cero-cero-cero-cero-cero-cero- uno al cuatro millones. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

4.- El Art. 10 en adelante dirá .- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

5.- En el Art. 11 .- cambiar la palabra "problemas" por "asuntos"; y, la frase "se conforma de los accionistas" por " se conforma con los accionistas"

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

6.- En el Art. 12 .- cambiar "Presidente " por "Presidente de Directorio"

7.- El Art. 14 en adelante dirá .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con la salvedad de las Juntas Universales. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Administradores y Comisarios de la Empresa.

8.- En el Art. 15 .- cambiar " artículo 282 " por " artículo 240".

9.- En el Art. 18 .- se cambian los literales a, b, h y j los que en adelante dirán:

a) Nombrar al Presidente de la Compañía y del Directorio y al Vicepresidente, a tres Vocales Principales del Directorio con sus respectivos suplentes.

b) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General.

h)Remover en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía, al Vicepresidente, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y Comisarios de la compañía cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión.

j)Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realicen el Directorio, su Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

10.- El Art. 19 en adelante dirá .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales Principales y tres Suplentes. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente cuatro veces al año y, extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones de Directorio serán realizadas por el Presidente del Directorio, por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General o por dos de ellos conjuntamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas, cuando fuera procedente. De cada sesión del

Directorio se levantará una acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente del Directorio y el Gerente General-Secretario. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse todos los miembros del Directorio podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad. En igual forma, el Presidente Ejecutivo asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

11.- En el art. 22 .- se cambia el literal b, el mismo que en delante dirá:
b) Fijar la remuneración del Presidente de la Compañía, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente, de los Directores y del Gerente General.

12.- En el Art. 23 .- se cambia " Presidente " por "Presidente del Directorio".

13.- En el Art. 24 .- se cambia " Presidente " por "Presidente del Directorio".

14.- El Art. 26 en adelante dirá: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la compañía lo será del Directorio y es elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente para ser tal, tendrá que ser accionista de la compañía.

15.- En el Art. 27.- se cambia "Presidente " por " Presidente de Directorio"; y, se suprime el literal d.

16.- A partir de la Sección Cinco, Art. 30, se reforman todos los Arts y secciones sucesivas, las misma que en adelante dirán:

Sección Cinco .- Del Presidente Ejecutivo

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y tendrá que ser accionista de la compañía. Es un asesor, administrador y ejecutor y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle [illegible] 732 y Ambato

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

a) Conducir la gestión de los negocios sociales de la compañía.
b) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía.
c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.
d) Vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estas particularidades al Directorio.
e) Velar por el cumplimiento de la obligación social de la compañía y la aplicación de las políticas de la entidad.
f) En conjunto con el Gerente General realizar inversiones, adquisiciones, negocios, actos y contratos a nombre de la compañía en montos comprendidos entre el 35% y el 70% del patrimonio. Suscribir actos y contratos a nombre de la compañía en los mismos montos aquí señalados.
g) Presentar informes de labores tanto a la Junta General de Accionistas como al Directorio cuando así lo requiera.

Sección Seis.- Del Gerente General

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas, es el representante legal de la compañía, tanto para actos judiciales como extrajudiciales, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la compañía; intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

a) Administrar la sociedad, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.
b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario en ellas.

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

2127

100

c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados provisionales, los títulos acción y las Actas de Junta General y Directorio
d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente Ejecutivo cuando los actos y contratos excedan del 35% del patrimonio y contando con la aprobación del Directorio, cuando excedan del 70% del patrimonio.
e) Intervenir a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a bienes muebles, operaciones crediticias y otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía no exceda del 35% del patrimonio de la compañía. Si el porcentaje fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto.
f) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y decisión.
g) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas y en general el archivo de la compañía.
h) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última.
i) Presentar a la Junta General los Balances Anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuestos; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, o los Comisarios.
j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente Ejecutivo.
k) Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias certificadas del mismo.
l) Conferir poderes especiales y designar Procuradores Judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerir la autorización del Directorio
m) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía, hallándose facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra ellas. Aceptar órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.
n) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato general, o sean factores de la empresa.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

o) Suscribir cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la compañía en asuntos aduaneros y fiscales.
p) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones, así como decidir por las renuncias que le fueren presentadas.
q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Revisor Principal y su Suplente. Los mismos durarán dos años en sus funciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoría y contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías.

Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que representa el 75% del capital social pagado.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales, de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LA INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.

Para un mejor manejo de los Estatutos Sociales, la Junta por unanimidad resuelve codificarlos, incluyendo las reformas aprobadas. El documento con los Estatutos Sociales debidamente codificados pasa a formar parte del acta de la presente Junta una vez que ha sido leído cada uno de sus artículos.

5. **Designación de Auditores Externos.-** Se procede a la designación de Auditores Externos, recayendo la misma en la firma Deloitte & Touche

por el período de una año para realizar la auditoría de Automotores de la Sierra S.A. por el año que terminará al 31 de diciembre del 2001.

En relación a los honorarios que los fijan en US$ 10.000,00 se los acepta de acuerdo al considerando que hacen constar en su comunicación de marzo 26 del 2001 y que tiene relación con la recuperación en gran medida de la operaciones de la empresa.

6. **Aprobación de Acta de Junta General.-** No habiendo otro asunto que tratar, se da unos minutos de receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de la presente Acta, la cual es aprobada por todos los presentes sin modificación alguna.

Se clausura la sesión a las 13h30 Para constancia firman el Presidente y Gerente General que certifican.

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Sr. Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Se incorpora al expediente de la Junta los siguientes documentos:

- El ejemplar del diario "El Heraldo", edición # 15.072 del día 19 de marzo del 2001 que contiene la publicación de la Convocatoria.
- Copia de la carta de Convocatoria dirigida a la Srta. Edith Segovia, Comisario.
- Copia certificada de la Lista de Accionistas presentes y representados concurrentes a la Junta.
- Informes de los señores: Presidente, Gerente General, Comisario y Auditores Externos, y, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 2000.

JORGE [illegible]
NOTARIO [illegible]
Calle Bolívar 232 - Ambato

- Cuadro de Aumento de Capital en US$ 3'560.000,00
- Proyecto de Reforma de Estatutos de la Compañía.
- Propuesta de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.
- Informes de los señores: Presidente, Gerente General, Comisario y Auditores Externos, y, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 2000.

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Sr. Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

RAZON: AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DON JORGE RUIZ COBO; Y, DE VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO: 01.A.DIC.154 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL, Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 18 de Junio del año 2001.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N°. 1127 y Guayaquil
Apartado Postal N°. 154
Teléfono 827047
AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución - Nº 01.A.DIC.154 de la Intendencia de Compañias de Ambato de Junio 13 del 2.001 bajo el número:Trescientos treinta y cuatro (334) del Registro Mercanti.- Se anotó con el Nº 2.127 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archivada uno copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Julio 2 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. [illegible]

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO